

**Ministerio de Agua  
Ambiente y Servicios Públicos**

**CÓRDOBA, 15 OCT 2015**

**VISTO:** la Ley Provincial de Seguridad Eléctrica N° 10.281 y su Decreto Reglamentario N° 1.022/15.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 9.087, Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, en su art. 28, establece que las políticas energéticas de la Provincia de Córdoba, serán políticas de Estado.

Que la Ley Provincial N° 10.281, establece el Régimen de Seguridad Eléctrica para toda la Provincia de Córdoba, delineando fines y objetivos en su artículo primero.

Que resulta oportuno y conveniente la creación de un órgano cuya función principal será la de asesorar a este Ministerio en la materia en cuestión.

Que asimismo, corresponde designar un coordinador del mencionado órgano, que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad suficientes para desempeñar dicha tarea.

Que el Ing. Julio Armando Bragulat D.N.I. 4.546.811, cumple con las condiciones exigidas para desempeñar las funciones de coordinador.

Que es necesario conformar una mesa de trabajo en la que participen distintos sectores interesados en la implementación de la Ley Provincial de Seguridad Eléctrica N° 10.281, entre los que pueden mencionarse al Consejo Asesor de Política Energética (CAPE), al Ente Regulador de Servicios Públicos de Córdoba (ERSeP), a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), a la Federación de Cooperativas Eléctricas, de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), a la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas - Córdoba (FACE), a la Fundación Relevando Peligros y a la Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional, entre otros.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1.387/13, ratificado por la Ley Provincial N° 10.185;

**M. IBER MAXIMILIANO MACHUCA**  
Secretaría de Asesoría de Asuntos Legales  
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

**146**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

**Artículo 1º. CREAR** la "Unidad de Asesoramiento y Seguimiento en Materia de Seguridad Eléctrica", bajo la órbita de este Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Artículo 2º. ESTABLECER** que la Unidad creada en el art. 1º tendrá, en particular, las siguientes FUNCIONES:

- a) Aconsejar a este Ministerio respecto de la Ley Provincial de Seguridad Eléctrica N° 10.281.
- b) Recomendar y canalizar iniciativas públicas y/o privadas que puedan complementar la reglamentación existente en materia de seguridad eléctrica.
- c) Efectuar el seguimiento de la implementación de Ley Provincial de Seguridad Eléctrica N° 10.281.
- d) Ejercer cualquier otra función que resulte útil y conveniente en materia de seguridad eléctrica.

**Artículo 3º. DESIGNAR** al Ing. Julio Armando Bragulat, D.N.I. 4.546.811, como Coordinador de la "Unidad de Asesoramiento y Seguimiento en Materia de Seguridad Eléctrica", función que cumplirá como carga anexa a su cargo.

**Artículo 4º. FACULTAR** al Ing. Julio Armando Bragulat, en su carácter de coordinador, a convocar a los actores que estime necesarios, para participar de las actividades de la Unidad creada por la presente resolución.

**Artículo 5º. PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Desarrollo Energético dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 146  
VI.

Dr. Ing. FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
GOBIERNO DE CÓRDOBA

Ah JEAN MAXIMILIANO MACHUCA  
Dirección de Asuntos Legales  
Estado y Leyes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL